

TABLA DE MULTAS 2024

SEGÚN CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE LEY 769 DE 2002 MODIFICADO POR LA LEY 1383 DEL 16 DE MARZO DE 2010 Y LEY 1696 DE DICIEMBRE DE 2013
Y RESOLUCIÓN 003027 DEL 26 DE JULIO DE 2010, ARTICULO 313 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND 2022-2026) TOMA COMO BASE LA UNIDAD DE VALOR BÁSICO (UBV) A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2024 DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO

VALOR UNIDAD UVB 2024		10.951		VALOR CON DESCUENTO PREVIA ASISTENCIA AL CURSO PEDAGÓGICO	
Código	A. INFRACCIÓN PARA CONDUCTORES DE VEHICULO NO AUTOMOTOR O DE TRACCIÓN ANIMAL	CANTIDAD Uvb (\$10,951)	valor 2024 100%	50% DIA 1° HASTA DIA 5° HABIL	75% DIA 6° HASTA DIA 20 HABIL
* En estos casos los vehiculos serán inmovilizados					
A01	No transitar por la derecha de la vía.	15,86	173.733	86.900	130.500
A02	Agarrarse de otro vehículo en circulación.	15,86	173.733	86.900	130.500
A03	Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción.	15,86	173.733	86.900	130.500
A04	Transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones.	15,86	173.733	86.900	130.500
A05	No respetar las señales de tránsito.	15,86	173.733	86.900	130.500
A06	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos	15,86	173.733	86.900	130.500
A07	Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso.	15,86	173.733	86.900	130.500
A08	Transitar por zonas prohibidas.	15,86	173.733	86.900	130.500
A09	Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles.	15,86	173.733	86.900	130.500
A10	Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad.	15,86	173.733	86.900	130.500
A11	Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias, en este caso el vehículo	15,86	173.733	86.900	130.500
A12	Prestar servicio público con este tipo de vehículos. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez por el	15,86	173.733	86.900	130.500
B. CONDUCTOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR					
B01	*Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.	31,66	346.667	173.350	260.000
B02	*Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.	31,66	346.667	173.350	260.000
B03	*Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	31,66	346.667	173.350	260.000
B04	*Con placas adulteradas.	31,66	346.667	173.350	260.000
B05	*Con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	31,66	346.667	173.350	260.000
B06	*Con placas falsas. En los anteriores casos los vehículos serán inmovilizados.	31,66	346.667	173.350	260.000
B07	No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos, el	31,66	346.667	173.350	260.000
B08	No pagar el peaje en los sitios establecidos.	31,66	346.667	173.350	260.000
B09	Utilizar equipos de sonido o volúmenes que incomoden a los pasajeros de un vehículo de servicio público.	31,66	346.667	173.350	260.000
B10	Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo de acue	31,66	346.667	173.350	260.000
B11	Conducir un vehículo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstaculicen la visibilidad.	31,66	346.667	173.350	260.000
B12	No respetar las normas establecidas por la autoridad competente para el tránsito de cortejos fúnebres.	31,66	346.667	173.350	260.000
B13	No respetar las formaciones de tropas, la marcha de desfiles, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las mar	31,66	346.667	173.350	260.000
B14	Remolcar otro vehículo violando lo dispuesto este Código.	31,66	346.667	173.350	260.000
B15	Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura p	31,66	346.667	173.350	260.000
B16	Permitir que en un vehículo de servicio público para transporte de pasajeros se lleven animales u objetos que inc	31,66	346.667	173.350	260.000
B17	Abandonar un vehículo de servicio público con pasajeros.	31,66	346.667	173.350	260.000
B18	Conducir un vehículo de transporte público individual de pasajeros sin cumplir con lo estipulado en el Código Naci	31,66	346.667	173.350	260.000
B19	Realizar el cargue o descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, de a	31,66	346.667	173.350	260.000
B20	Transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corripibles, en vehículos que no cumplan las condiciones fija	31,66	346.667	173.350	260.000
B21	Lavar vehículos en vía pública, en ríos, en canales, en quebradas, etc.	31,66	346.667	173.350	260.000
B22	Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero.	31,66	346.667	173.350	260.000
B23	Utilizar radios, equipos de sonido o de amplificación a volúmenes que superen los decibelios máximos establecido	31,66	346.667	173.350	260.000
C. CONDUCTOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR					
C01	Presentar licencia de conducción adulterada o ajena lo cual dará lugar a la inmovilización del vehículo.	59,36	650.000	325.000	487.500
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	59,36	650.000	325.000	487.500
C03	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un ac	59,36	650.000	325.000	487.500
C04	Estacionar un vehículo sin tomar las debidas precauciones o sin colocar a la distancia señalada por este Código.	59,36	650.000	325.000	487.500
C05	No reducir la velocidad según lo indicado por este Código, cuando transite por un cruce escolar en los horarios y	59,36	650.000	325.000	487.500
C06	No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo.	59,36	650.000	325.000	487.500
C07	Dejar de señalizar con las luces direccionales o mediante señales de mano y con la debida anticipación, la maniob	59,36	650.000	325.000	487.500
C08	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en éste Código.	59,36	650.000	325.000	487.500
C09	No respetar las señales de detención en el cruce de una línea férrea, o conducir por la vía férrea o por las zonas	59,36	650.000	325.000	487.500
C10	Conducir un vehículo con una o varias puertas abiertas.	59,36	650.000	325.000	487.500
C11	No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este Código o en la reglamentación correspondiente	59,36	650.000	325.000	487.500
C12	Proveer de combustible un vehículo automotor con el motor encendido.	59,36	650.000	325.000	487.500
C13	Conducir un vehículo automotor sin las adaptaciones pertinentes, cuando el conductor padece de limitación física	59,36	650.000	325.000	487.500
C14	*Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inm	59,36	650.000	325.000	487.500
C15	Conducir un vehículo particular o de servicio público, excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito	59,36	650.000	325.000	487.500
C16	Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios. Además el vehículo será	59,36	650.000	325.000	487.500
C17	Circular con combinaciones de vehículos de dos (2) o más unidades remolcadas, sin autorización especial de aut	59,36	650.000	325.000	487.500
C18	Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o eti	59,36	650.000	325.000	487.500
C19	Dejar o recoger pasajeros en sitios distintos de los demarcados por las autoridades.	59,36	650.000	325.000	487.500
C20	*Conducir un vehículo de carga en que se transporten materiales de construcción o a granel sin las medidas de p	59,36	650.000	325.000	487.500
C21	No asegurar la carga para evitar que se caigan en la vía las cosas transportadas. Además, se inmovilizará el veh	59,36	650.000	325.000	487.500
C22	Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. Además, e	59,36	650.000	325.000	487.500
C23	Impartir en vías públicas al público enseñanza práctica para conducir, sin estar autorizado para ello.	59,36	650.000	325.000	487.500
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	59,36	650.000	325.000	487.500
C25	Transitar cuando hubiere más de un carril, por el carril izquierdo de la vía a velocidad que entorpezca el tránsito d	59,36	650.000	325.000	487.500
C26	Transitar en vehículos de 3.5 o más toneladas por el carril izquierdo de la vía cuando hubiere más de un carril.	59,36	650.000	325.000	487.500
C27	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad del conductor hacia el frente, atrás o costad	59,36	650.000	325.000	487.500
C28	Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículo	59,36	650.000	325.000	487.500
C29	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	59,36	650.000	325.000	487.500
C30	No atender una señal de ceda el paso.	59,36	650.000	325.000	487.500
C31	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	59,36	650.000	325.000	487.500
C32	No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las fi	59,36	650.000	325.000	487.500
C33	Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques.	59,36	650.000	325.000	487.500
C34	Reparar un vehículo en las vías públicas, parque o acera, o hacerlo en caso de emergencia, sin atender el proces	59,36	650.000	325.000	487.500
C35	*No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en ac	59,36	650.000	325.000	487.500
C36	*Transportar carga en contenedores sin los dispositivos especiales de sujeción. El vehículo será inmovilizado.	59,36	650.000	325.000	487.500
C37	Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátese de f	59,36	650.000	325.000	487.500
C38	Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptu	59,36	650.000	325.000	487.500
C39	Vulnerar las reglas de estacionamiento contenidas en el artículo 77 de este Código	59,36	650.000	325.000	487.500
C40	Los conductores con movilidad normal que estacionen sus vehículos en lugares públicos de etacionamiento espe	59,36	650.000	325.000	487.500
D. CONDUCTOR DE VEHICULO AUTOMOTOR					
D01	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovil	118,71	1.300.000	650.000	975.000
D02	*Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	118,71	1.300.000	650.000	975.000
D03	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá	118,71	1.300.000	650.000	975.000
D04	No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo. E	118,71	1.300.000	650.000	975.000
D05	Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalizaci	118,71	1.300.000	650.000	975.000
D06	Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a	118,71	1.300.000	650.000	975.000
D07	Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las	118,71	1.300.000	650.000	975.000
D08	*Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con algu	118,71	1.300.000	650.000	975.000
D09	No permitir el paso de los vehículos de emergencia.	118,71	1.300.000	650.000	975.000
D10	Conducir un vehículo para transporte escolar con exceso de velocidad.	118,71	1.300.000	650.000	975.000

D11	Permitir el servicio público de pasajeros que no tenga las salidas de emergencia exigidas. En este caso, la multa	118,71	1.300.000	650.000	975.000
D12	*Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tier	118,71	1.300.000	650.000	975.000
D13	En caso de transportar carga con peso superior al autorizado el vehículo será inmovilizado y el exceso deberá se	118,71	1.300.000	650.000	975.000
D14	*Las autoridades de tránsito ordenarán la inmovilización inmediata de los vehículos que usen para su movilización	118,71	1.300.000	650.000	975.000
D15	*Cambio del recorrido o trazado de la ruta para vehículo de servicio de transporte público de pasajeros, autorizad	118,71	1.300.000	650.000	975.000
D16	Arrojar residuos sólidos al espaciopúblico desde un vehículo automotor o de tracción animal o humana, estaciona	118,71	1.300.000	650.000	975.000
D17	Cuando se detecte o advierta una infracción a las normas de emisión contaminantes o de generación de ruido por	118,71	1.300.000	650.000	975.000
E. CONDUCTOR DE VEHICULO AUTOMOTOR					
E01	Proveer combustible de servicio público con pasajeros a bordo	178,07	1.950.000	975.000	1.462.500
E02	Negarse a prestar el servicio público sin causa justificada, siempre que dicha negativa cause alteración del	178,07	1.950.000	975.000	1.462.500
E04	Transportar en el mismo vehículo y al mismo tiempo personas y sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos,	178,07	1.950.000	975.000	1.462.500
F. Infracciones en que incurrn los peatones y que dan lugar a la imposición de 1 salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), convertidas en UVB					
F01	Invaldir la zona destinada al tránsito de vehículos, ni transitar en ésta en patines, monopatines, patinetas o simila	3,97	43.500	21.750	32.625
F02	Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito.	3,972	43.500	21.750	32.625
F03	Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavías del ferrocarril.	3,972	43.500	21.750	32.625
F04	Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.	3,972	43.500	21.750	32.625
F05	Remolcarse de vehículos en movimiento.	3,972	43.500	21.750	32.625
F06	Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.	3,972	43.500	21.750	32.625
F07	Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.	3,972	43.500	21.750	32.625
F08	Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce	3,972	43.500	21.750	32.625
F09	Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra	3,972	43.500	21.750	32.625
F10	Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.	3,972	43.500	21.750	32.625
F11	En relación con el SUMP, éstos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos	3,972	43.500	21.750	32.625
F12	Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse sólo para las zonas autorizadas como los puentes	3,972	43.500	21.750	32.625
G. La siguiente infracciones serán sancionadas con la imposición de comparendos educativos					
G01	El pasajero que sea sorprendido fumando en un vehículo de servicio público, será obligado a abandonar el	19,785	216.670		LA INFRACCIÓN G SE CONVIERTE EN PECUNIARIA SI AL DÍA 30 NO SE HA EFECTUADO EL RESPECTIVO CURSO
G02	Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este código, serán amonestadas por la	19,785	216.670		LA INFRACCIÓN G SE CONVIERTE EN PECUNIARIA SI AL DÍA 30 NO SE HA EFECTUADO EL RESPECTIVO CURSO
H. La siguiente infracciones en que incurrn el conductor, el pasajero o el peatón serán sancionados con amonotaciones, esto es la obligación de asistir a un curso de educacion vial so pena de ser sancionados con una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) convertidas en UVB					
H01	Circular portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante. Además el	19,785	216.670		
H02	El conductor que no porte la licencia de trasnito, además el vehículo será inmovilizado	19,785	216.670		
H03	El conductor pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique oponga en riesgo a las demas personas o que no	19,785	216.670		
H04	El conductor que no respete los derechos e integridad de los peatones	19,785	216.670		
H05	El conductor que no respete la prelación de paso en intersecciones o giros o según la clasificación de las vías	19,785	216.670		
H06	El conductor que no tome las medidas necesarias para evitar el movimiento del vehículo estacionado. En	19,785	216.670		
H07	El conductor que lleve pasajeros en la parte exterior del vehículo fuera de la cabina o en los estribos de los	19,785	216.670		
H08	El conductor que porte luces exploradoras en la parte posterior del Vehículo	19,785	216.670		
H09	El pasajero que profiera expresiones injuriosas o groseras, promueva riñas o cause cualquier molestia a los	19,785	216.670		
H10	Los conductores de vehículos no automotores que incurrn en las siguientes infracciones:	19,785	216.670		
H11	Viajar los menores de dos (2) años solos en el asiento posterior sin hacer uso de una silla que garantice su	19,785	216.670		
H12	Transitar en vehículo de alto tonelaje por las vías de sitios que esten declarados o se declaren como	19,785	216.670		
H13	Las demás conductas que constituyan infracciones a las normas de transito y que no se encuentren descritas	19,785	216.670		
I. Infracciones de tránsito que dan lugar a la imposición de sanciones pecuniarias de diferente monto					
I01	El conductor que sea sorprendido fumando mientras conduce, dara lugar a la imposicion de diez (10) salarios	39,72	435.000	217.500	326.250
I02	Quien incumpla la obligación consagrada en el artículo 21 de este código y se le compruebe que encaso de un	397,22	4.350.000	2.175.000	3.262.500
F. Infraccion de tránsito a conductores por conducir en estado de embriaguez					
F	Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será	LEY 1696 DE DICIEMBRE DE 2013			
GRADO 0 O POSITIVO	1 Vez	73,96	3.900.000		
	2 Vez	110,94	5.850.000		
	3 Vez	147,91	7.800.000		
GRADO I	1 Vez	147,91	7.800.000		
	2 Vez	221,87	11.700.000		
	3 Vez	295,83	15.600.000		
GRADO II	1 Vez	295,83	15.600.000		
	2 Vez	443,75	23.400.000		
	3 Vez	591,66	31.200.000		
GRADO III	1 Vez	591,66	31.200.000		
	2 Vez	887,49	46.800.000		
	3 Vez	1183,32	62.400.000		
NEGARSE A REALIZAR LA PRUEBA		1183,32	62.400.000		